

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).




REF. EJE ALIM 2019-00771.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Reconócese a la Dra. LAURA VENGOECHEA BALLESTEROS como apoderada judicial de la ejecutante, señora LILIANA LASERNA ROSERO.

Por resultar improcedente, se niegan las peticiones formuladas por la precitada apoderada en memoriales remitidos vía correo electrónico, los días 15 y 30 de septiembre y 10 de noviembre del cursante año, visibles en los numerales 1,2, 3, 4 y 8 del expediente digital, por cuanto de autos se aprecia que el presente proceso se dio por terminado en proveído del 1° de noviembre del año 2018, a petición del apoderado de la ejecutante en ese entonces, ordenándose en consecuencia la cancelación de las medidas cautelares que dentro del mismo fueron decretadas, por lo que resulta a todas luces imposible reactivar el proceso y mucho menos decretar medidas cautelares e inscribir al ejecutado como deudor moroso.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6f39a18feb9ef7f6e9e43fbb54405a771d7caa628a51174ad91ff841b14b5f**

Documento generado en 17/11/2021 04:35:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>